

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO DE SUMINISTROS

Expediente:	Se indicará por el Servicio de Contratación y Patrimonio
Título:	Suministro e instalación de Se determinará por la Unidad promotora del contrato.
Localidad:	Jaén o Linares
Código CPV:	Se indicará por el Servicio de Contratación y Patrimonio
Procedimiento de adjudicación:	Se fijará entre el SCPA y la Unidad promotora del contrato.

En el supuesto de que el suministro esté financiado por alguna entidad externa a la Universidad y con fondos FEDER, se hará referencia a dicha entidad, así como al programa operativo. Además, se incluirán en esta página los anagramas de las entidades financiadoras.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro, entrega, instalación y puesta en marcha de (**descripción del equipamiento de forma genérica**).

Por ejemplo: Equipamiento para la dotación del laboratorio de Fisiología Vegetal de la Universidad de Jaén.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las empresas licitadoras presentarán una única oferta sin variantes sobre el equipamiento objeto de este contrato. En el caso de que el contrato esté dividido en lotes, las empresas podrán presentar oferta a uno o a varios de ellos según se establezca en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, la adjudicación y formalización del contrato se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes.

3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

Las características del equipamiento solicitado son las que se detallan a continuación, las cuales se consideran mínimas y, por consiguiente, podrán ser mejoradas por las empresas licitadoras en sus propuestas:

A continuación, se describirán por la Unidad promotora del contrato las especificaciones, características, prestaciones mínimas, etc., del equipamiento solicitado.

En el caso de que el contrato se divida en varios lotes, este apartado 3 se desarrollará para cada uno de los lotes de la siguiente forma, y a modo de ejemplo:

3.1. LOTE 1: Microscopio electrónico.

Características mínimas.

3.2. LOTE 2: Cromatógrafo de gases.

Características mínimas.

4. PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO.

Se establece un plazo de entrega del suministro de **indicar el plazo en meses**. Dentro de este plazo se incluye todo el proceso para la puesta en funcionamiento y demás requerimientos contemplados en el presente pliego.

Este apartado se incluirá en el caso de que el equipamiento que se adquiere precise de un proceso de instalación y puesta en marcha por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

Corresponderá a la empresa adjudicataria realizar todas las tareas necesarias para la instalación del equipamiento y su puesta en funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- La ejecución del presente contrato requiere que la empresa adjudicataria realice por su cuenta y a su costa las siguientes actuaciones: transporte, entrega e instalación en dependencias de la Universidad del equipamiento objeto del contrato, así como su puesta marcha y la comprobación del correcto funcionamiento de todos los elementos que componen el suministro.
- Todos los elementos que componen el suministro han de ser nuevos y originales.
- Los medios materiales y humanos, así como la maquinaria necesaria para la instalación, transporte o suministro de los elementos serán responsabilidad de la empresa contratista, no siendo en ningún caso obligación de la Universidad de Jaén facilitar los mismos.
- La empresa adjudicataria será la responsable de disponer de todos los elementos fungibles y consumibles e instrumentación complementaria que necesite para realizar en la Universidad de Jaén todas las actividades relacionadas con la instalación, puesta en marcha y comprobación del funcionamiento del equipamiento, así como para proceder a su verificación o calibración en caso de que sea necesario.

- El equipo ofertado debe entregarse totalmente instalado y funcionando correctamente, incluyendo las instalaciones y los accesorios que, sin estar expresamente indicado en las especificaciones técnicas, sean necesarios para su correcto funcionamiento.

Una vez que se haya dado la conformidad a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo y, en el caso de requerirse en este pliego se haya cumplimentado el proceso de formación y capacitación del personal de la Universidad para manejarlo, se procederá a formalizar la correspondiente Acta de Recepción del suministro.

5. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

Se establece un plazo mínimo de garantía para el equipamiento objeto de este contrato de **la Unidad promotora del contrato indicará el número de años de garantía.**

Durante este periodo de garantía se establecen los siguientes requerimientos que deberá cumplir la empresa contratista:

- La empresa adjudicataria se hará cargo de todas las reparaciones que precisen los equipos a lo largo del periodo de garantía. Serán a su cargo conceptos tales como: desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos, y cualquier coste que pudiera producirse por estos conceptos.
- Durante este periodo, la empresa adjudicataria se compromete a sustituir todos aquellos elementos defectuosos por otros exactamente iguales e instalados que los originales.
- En el caso de que el equipo averiado no pueda repararse en las instalaciones de la Universidad y tenga que ser trasladado a las instalaciones de la empresa contratista, serán por su cuenta todos los gastos generados por la retirada, envío y devolución a la Universidad en su ubicación original.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas necesarias para realizar la ejecución de este contrato de forma sostenible y cumplir determinadas acciones dirigidas a la protección medioambiental y social. En este sentido, se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. La empresa contratista se hará cargo de sus residuos y envases, gestionando su retirada a través de gestor autorizado y, si es posible, procurando su reciclaje.
- Igualmente, la empresa contratista se comprometerá en todo momento a minimizar las molestias sobre su entorno, como generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc., para lo cual aportará los medios necesarios para ello.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y, en concreto, acreditar transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial respecto a los productos y empresas proveedoras.

7. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En los contratos de suministros cuya instalación requiera la presencia de trabajadores y trabajadoras de empresas contratistas en las instalaciones de la Universidad, éstas estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad tiene establecido un procedimiento con objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales. Los objetivos de la coordinación son los que se establecen a continuación:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán cumplimentar y presentar en el sobre número 1 la declaración de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales según el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula podrá considerarse como causa de resolución del contrato.